



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-109550523-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2019-101249914- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3849-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/8 del IF-2020-07073743-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3056/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.14 10:40:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.14 10:40:45 -03:00

Buenos Aires, a los 30 días de enero de 2020, la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** comparece el Sr. Roberto FERNANDEZ DNI N° 4.431.647, Secretario General, el Sr. Daniel DOMINGUEZ DNI N° 11.345.545 en su calidad de Secretario General Adjunto y Sr. Luis Orlando DUPERRE DNI N° 17.682.187, en su carácter de secretario gremial con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos LUCERO por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** comparece Marcelo GONZALVEZ DNI N° 12.929.396, Kurt DOWD DNI N° 26741507, con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO T° 47 F° 850; por la **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** comparece el Sr. Roberto GARCIA DNI N° 12.082.844 en su calidad de vice-presidente, con el asesoramiento letrado del Dr. Marcelo Mauricio MAC KENZIE T° 43 F° 886 , por la por la **CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP)** comparece el Sr. Néstor Omar CARRAL DNI N° 14.407.489 , por la **CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)** comparece el Sr Gabriel CAAMAÑO DNI N° 27.770.098, Daniel RUSSO DNI N° 12.157.552 con el asesoramiento letrado del Dr. Ignacio Capurro T° 47 F° 895, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las diferencias derivadas de la aplicación de la cláusula Tercera "DETERMINACIONES ECONÓMICAS", del acuerdo de fecha 30 de octubre de 2019 para el mes de Diciembre 2019, se establece por todo concepto en la suma de pesos diecisiete mil (\$17.000) para la categoría convencional Conductor y proporcional para el resto de las categorías. Dicha suma comprende los conceptos percibidos conforme el Dto. 665/19, configurando el saldo de pesos Doce Mil (\$12.000), una suma no remunerativa pagadera en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos cuatro mil (\$ 4.000), la primera de ellas el día 20/02/2020; la segunda el día 20/03/2020 y la tercera el 20/04/2020.-

SEGUNDA: El Salario Básico Conformado para todo el personal de larga distancia encuadrado en el CCT 460/73 a partir del 1 de enero de 2020, será incrementado en un dieciocho punto tres por ciento (18.3%) respecto del mes de septiembre 2019; conforme la escala salarial que se adjunta al presente como ANEXO.

TERCERA: Los incrementos salariales mínimos y uniformes para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado,

IF-2020-07073743-APN-DNRYRT#MPYT

derivados de la aplicación del Decreto 14/2020 PEN, se harán efectivos con los salarios de los meses de enero y febrero 2020 respectivamente, considerándose los mismos, a cuenta de la paritaria salarial 2020.-

CUARTA: Las partes solicitan la homologación del presente a todos sus efectos.

QUINTA: la UTA y las CAMARAS acuerdan retomar la actividad de la Comisión de Seguimiento de Diagramas de Servicios, con el fin de analizar las distintas situaciones relacionadas con la dotación, extensión y características de los distintos diagramas de servicios a partir de sus rutas, distancias, infraestructura, etc.. Insistiendo la Representación Empresarial con la ratificación provisional de los diagramas de servicio para el personal de conducción, establecido por acta de fecha del 20 de diciembre de 2017 homologada por RESOLUCION: RESOL-2018-8-APN-SECT#MT en el Expte N° 1 783 845/2017 y prorrogada por actas posteriores. Todo ello sin perjuicio de las reuniones que se llevaran a cabo en el ámbito del Ministerio de Transporte tendientes a encontrar soluciones definitivas relacionadas con cuestiones logísticas y de diagrama de dicho acuerdo.-

La asociación Sindical asume lo expresado, debiendo ser exigido el estricto cumplimiento al régimen de descansos inter jornada, correcta distribución de francos mensuales, alternancia en la conducción, juntamente con los estudios relevantes en el periodo expresado.

SEXTO: Asimismo, las Partes han logrado el siguiente acuerdo en relación a la escala de Categorías aplicables al personal de Larga Distancia encuadrado en el CCT 460/73.

a) Elevar a la categoría Grado 1, a partir del 1 de febrero de 2020, las siguientes categorías: **Personal Administrativo:** Auxiliar de Cuarta Grado 2; **Personal de Trafico:** Auxiliar de A Bordo Grado 2; **Personal de Maestranza:** Sereno Grado 2; Peón Grado 2; **Personal de Técnica:** Lavador Grado 2; Despachante de gas-oil Grado 2; Ayudante de Taller Grado 2. Ello para todo el personal con antigüedad en sus labores igual o superior a cinco (5) años.-

b) Elevar a la categoría Grado 1, a partir del 1 de Julio de 2020, las siguientes categorías: **Personal Administrativo:** Auxiliar de Cuarta Grado 2; **Personal de Trafico:** Auxiliar de A Bordo Grado 2; **Personal de Maestranza:** Sereno Grado 2; Peón Grado 2; **Personal de Técnica:** Lavador Grado 2; Despachante de gas-oil Grado 2; Ayudante de Taller Grado 2. Ello para todo el personal que a dicha fecha tuviera antigüedad en sus labores igual o superior a dieciocho (18) meses.-

IF-2020-07073743-APN-DNRYRT#MPYT

c): Suprimir del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 para el personal de larga distancia, a partir del 1° de agosto de 2021, las siguientes categorías:

Personal Administrativo: Auxiliar de Cuarta Grado 2; **Personal de Trafico:** Auxiliar de A Bordo Grado 2; **Personal de Maestranza:** Sereno Grado 2; Peón Grado 2; **Personal de Técnica:** Lavador Grado 2; Despachante de gas-oil Grado 2; Ayudante de Taller Grado 2.

d) Suprimir del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 para el personal de larga distancia, a partir del 1° de febrero de 2020, la categoría Inspector de tercera.-

e) Los nuevos trabajadores que iniciaran actividades a partir del 1 de febrero de 2020, serán categorizados como INGRESANTE de Tareas Generales, aplicable en las áreas de Personal Administrativo, Tráfico, Maestranza y Técnica. En la que permanecerán hasta cumplir un máximo de dieciocho (18) meses de revista en la misma.

SEPTIMO: Las partes en consecuencia, solicitan la homologación del presente a todos sus efectos.

No siendo para más, se firman seis (6) ejemplares a un solo efecto y tenor.-

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue and black ink, scattered across the lower half of the page. Some signatures are more legible, such as 'Kempul' and 'Ms = Ms.', while others are highly stylized and illegible.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

SUMA NO REMUNERATIVA

Fechas de pago	20 de Febrero - 20 de Marzo - 20 de Abril 2020	
Acta acuerdo del 30-01-2020		
Categoría		
PERSONAL DE CONDUCCION		
Conductor de Larga Distancia	\$	4.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Auxiliar de Primera	\$	4.000,00
Auxiliar de Segunda	\$	3.613,96
Auxiliar de Tercera	\$	3.535,83
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$	3.462,82
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$	2.784,43
PERSONAL DE TRAFICO		
Inspector General	\$	4.000,00
Inspector de Primera	\$	3.613,96
Inspector de Segunda	\$	3.535,83
Guarda	\$	3.462,82
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$	3.613,96
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$	2.697,90
Conductor Grúa Auxilio	\$	4.000,00
PERSONAL DE MAESTRANZA		
Sereno (Grado 1º)	\$	3.445,20
Sereno (Grado 2º)	\$	2.784,43
Peón (Grado 1º)	\$	3.445,20
Peón (Grado 2º)	\$	2.434,84
PERSONAL DE TECNICA		
Oficial Mecánico - Tornero	\$	4.000,00
Oficial Electricista - Soldador	\$	4.000,00
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$	4.000,00
Oficial Pintor - Gomero	\$	4.000,00
Oficial Carrocero	\$	4.000,00
Oficial Radiadorista	\$	4.000,00
Oficial Chapista	\$	4.000,00
Medio Oficial Mecánico	\$	3.613,96
Medio Oficial Electricista	\$	3.613,96
Medio Oficial Chapista	\$	3.613,96
Medio Oficial Elastiquero	\$	3.613,96
Gomero	\$	3.535,83
Lavador (Grado 1º)	\$	3.535,83
Lavador (Grado 2º)	\$	2.921,43
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$	3.535,83
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$	2.434,84
Engrasador y Maniobrista	\$	3.462,82
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$	3.445,20
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$	2.921,43

IF-2020-07073743-APN-DNRYRT#MPYT

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

ESCALA SALARIAL

PERIODO	ene-20			
	Acta Acuerdo 30-01-2020			
Categoría	BASICO	PREMIO ASISTENCIA	BASICO CONFORMADO	
PERSONAL DE CONDUCCION				
Conductor de Larga Distancia	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Auxiliar de Primera	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Auxiliar de Segunda	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Auxiliar de Tercera	\$ 34.000,6	\$ 6.848,4	\$ 40.849,0	
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$ 33.307,4	\$ 6.698,1	\$ 40.005,5	
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$ 25.756,3	\$ 6.411,9	\$ 32.168,1	
PERSONAL DE TRAFICO				
Inspector General	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Inspector de Primera	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Inspector de Segunda	\$ 34.000,6	\$ 6.848,4	\$ 40.849,0	
Guarda	\$ 33.307,4	\$ 6.698,1	\$ 40.005,5	
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$ 24.756,6	\$ 6.411,9	\$ 31.168,5	
Conductor Grúa Auxilio	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
PERSONAL DE MAESTRANZA				
Sereno (Grado 1º)	\$ 33.134,6	\$ 6.667,4	\$ 39.802,0	
Sereno (Grado 2º)	\$ 25.756,3	\$ 6.411,9	\$ 32.168,1	
Peón (Grado 1º)	\$ 33.134,6	\$ 6.667,4	\$ 39.802,0	
Peón (Grado 2º)	\$ 21.732,9	\$ 6.396,5	\$ 28.129,4	
PERSONAL DE TECNICA				
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Oficial Electricista - Soldador	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Oficial Pintor - Gomero	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Oficial Carrocero	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Oficial Radiadorista	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Oficial Chapista	\$ 38.503,1	\$ 7.708,4	\$ 46.211,5	
Medio Oficial Mecánico	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Medio Oficial Electricista	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Medio Oficial Chapista	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Medio Oficial Elastiquero	\$ 34.777,8	\$ 6.973,8	\$ 41.751,6	
Gomero	\$ 34.000,6	\$ 6.848,4	\$ 40.849,0	
Lavador (Grado 1º)	\$ 34.000,6	\$ 6.848,4	\$ 40.849,0	
Lavador (Grado 2º)	\$ 27.336,8	\$ 6.414,2	\$ 33.751,0	
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$ 34.000,6	\$ 6.848,4	\$ 40.849,0	
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$ 21.723,4	\$ 6.405,9	\$ 28.129,4	
Engrasador y Maniobrista	\$ 33.307,4	\$ 6.698,1	\$ 40.005,5	
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$ 33.134,6	\$ 6.667,4	\$ 39.802,0	
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$ 27.336,8	\$ 6.414,2	\$ 33.751,0	
Ingresante Tareas Generales	\$ 27.336,8	\$ 6.414,2	\$ 33.751,0	

ANTIGÜEDAD: 727,55

IF-2020-07073743-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3849-22 Acu 3056-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.